

**Res. N° 0923.-** Aprueban expedición de duplicado de Título Profesional de Ingeniero Geólogo otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **54**

#### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 0706-2018-JNE.-** Declaran nula resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Rosaspata, provincia de Huancané, departamento de Puno **54**

**Res. N° 0730-2018-JNE.-** Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidatos para la Municipalidad Metropolitana de Lima **56**

**Res. N° 0761-2018-JNE.-** Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el distrito de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín **57**

**Res. N° 0762-2018-JNE.-** Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el distrito de Piscocoyacu, provincia de Huallaga, departamento de San Martín **59**

**Res. N° 0763-2018-JNE.-** Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el distrito de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento de San Martín **61**

**Res. N° 0772-2018-JNE.-** Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín **64**

**Res. N° 0781-2018-JNE.-** Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Margos, provincia y departamento de Huánuco **66**

**Res. N° 0818-2018-JNE.-** Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de lista de candidatos para la provincia de Bellavista, departamento de San Martín **68**

**Res. N° 0823-2018-JNE.-** Confirman resolución que declaró improcedente inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Tambogrande, provincia y departamento de Piura **69**

**Res. N° 0836-2018-JNE.-** Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Provincial de Huánuco, departamento de Huánuco **70**

**Res. N° 0849-2018-JNE.-** Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Provincial de Ambo, departamento de Huánuco **72**

**Res. N° 0863-2018-JNE.-** Revocan resolución en extremo que declaró improcedente inscripción de candidato para la alcaldía de la Municipalidad Distrital de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco **73**

**Res. N° 0864-2018-JNE.-** Revocan resolución en el extremo que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidata a regidora para la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali **74**

**Res. N° 0900-2018-JNE.-** Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Huando, provincia y departamento de Huancavelica **75**

#### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 110-2018-MP-FN-JFS.-** Designan representantes del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para el periodo de gestión institucional 2018 - 2020 **77**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

**Ordenanza N° 285-MDC.-** Ordenanza que regula la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en el distrito **77**

#### MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

**D.A. N° 006-18/MCPSMH.-** Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 130-18/MCPSMH, que establece beneficio temporal para pago de deudas tributarias y de regularización tributaria **78**

#### MUNICIPALIDAD

#### DE JESÚS MARÍA

**D.A. N° 013-2018-MDJM.-** Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 549-MDJM que estableció plan de incentivos para el pago de multas administrativas **79**

### CONVENIOS INTERNACIONALES

**Fe de Erratas.-** Entrada en vigencia del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe" **79**

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Huancavelica, Huánuco, Puno y Lima, por impacto de daños a consecuencia de heladas y nevadas**

DECRETO SUPREMO  
N° 081-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante los Oficios N° 471-2018-GR APURIMAC/GR del 09 de agosto de 2018, N° 613-2018-GRA/GR del 09 de agosto de 2018, N° 586-2018-GRA/GR del 09 de agosto de 2018, N° 507-2018/GOB.REG.-HVCA/GR del 09 de agosto de 2018, N° 672-2018-GRH/GR del 08 de agosto de 2018, N° 527-2018-GR.PUNO/GR del 09 de agosto de 2018 y N° 0197-2018-GRL/PRES

del 25 de julio de 2018, los Gobernadores Regionales de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Puno y Lima, solicitan al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el trámite de la declaratoria de Estado de Emergencia en distritos de diversas provincias de los citados departamentos, por impacto de daños a consecuencia de heladas y nevadas;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 2957-2018-INDECI/5.0 de fecha 09 de agosto de 2018, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite el Informe Técnico N° 00038-2018-INDECI/11.0, de fecha 09 de agosto de 2018, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que indica que en base a la información proporcionada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) se señala que la población de varios departamentos con poblaciones ubicadas en las zonas Alto Andinas de nuestro país vienen sufriendo los efectos de las heladas, así como de nevadas, que han ocasionado daños a la vida, salud, educación, actividad agrícola, ganadera e infraestructura;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00038-2018-INDECI/11.0, y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) Informe N° 425-2018-GRAP/12.02/DRDNYDC, del 09 de agosto de 2018; (ii) Informe N° 245-2018-GRA/ORDNDC, del 09 de agosto de 2018; (iii) Informe Técnico N° 145-2018-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC/WMH del 09 de agosto de 2018; (iv) Informe Técnico N° 07-2018-GRH-/ODCYSC, del 08 de agosto de 2018; (v) Informe N° 137-2018/GOB.REG. HVCA/ORDNSGRDYDS/BBS, del 09 de agosto de 2018; (vi) Informe N° 018-2018-GR PUNO-ORGRDS, del 06 de agosto de 2018; (vii) Informe N° 544-2018-GRL/GRRNGMA/ORDC/CERR, del 25 de julio de 2018; e, (viii) Informe de Emergencia N° 241-08/08/2018/COEN-INDECI/17:00 HORAS (Informe N° 34);

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 00038-2018-INDECI/11.0 el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas precisando que éstas son insuficientes para la atención de la emergencia; señalando las medidas y/o acciones por realizar. Adicionalmente, señala que al haber sobrepasado la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Huancavelica, Huánuco, Puno y Lima, ante la magnitud de los daños, resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional; opinando por la procedencia de las solicitudes de declaratorias de estado de emergencia presentadas por los mencionados Gobiernos Regionales, por el plazo de treinta (30) días calendario en distritos de diversas provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Huancavelica, Huánuco, Puno y Lima, por impacto de daños a consecuencia de heladas y nevadas;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas de excepción urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Huancavelica, Huánuco, Puno y Lima y a los Gobiernos Locales involucrados según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutar las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que

se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre"; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones y acciones de excepción inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD; el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Declaratoria del estado de emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Huancavelica, Huánuco, Puno y Lima, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de treinta (30) días calendario, por impacto de daños a consecuencia de heladas y nevadas, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

#### Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Huancavelica, Huánuco, Puno y Lima, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de Salud, el

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO**  
Presidente de la República

**CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**DANIEL ALFARO PAREDES**  
Ministro de Educación

**GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA**  
Ministro de Agricultura y Riego

**SILVIA ESTER PESSAH ELJAY**  
Ministra de Salud

**JAVIER PIQUÉ DEL POZO**  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS**  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

**EDMER TRUJILLO MORI**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**JOSÉ HUERTA TORRES**  
Ministro de Defensa

**MAURO MEDINA GUIMARAES**  
Ministro del Interior

**ANEXO**

**DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADAS Y NEVADAS**

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHÉ
2		ANDAHUAYLAS	HUAYANA
3			SAN JERÓNIMO
4			KISHUARA
5			SAN ANTONIO DE CACHI
6			TURPO
7			POMACOCHA
8			CHIARA
9			HUANCARAY
10			PACUCHA
11			ANTABAMBA
12		PACHACONAS	
13		JUAN ESPINOZA MEDRANO	
14		HUAQUIRCA	
15		AYMARAES	CHAPIMARCA
16		LUCRE	
17		CHINCHEROS	ANCO-HUALLO
18			RANRACANCHA
19			URANMARCA
20		COTABAMBAS	MARA
21		GRAU	CURASCO
22			CHUQUIBAMBILLA
23			PROGRESO
24			GAMARRA
25			MAMARA
26			VIRUNDO
27			HUAYLLATI

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
28	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS
29		HUAMANGA	CHUSCHI
30			VINCHOS
31		LA MAR	ANCHIHUAY
32			ORONCOYO
33			CHUNGUI
34			TAMBO
35			VICTOR FAJARDO
36		APONGO	
37		CASTILLA	CHACHAS
38	CHILCAYMARCA		
39	ORCOPAMPA		
40	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLI
41			LARI
42			SIBAYO
43		TISCO	
44		ICHUPAMPA	
45		CONDESUYOS	CAYARANI
46	LA UNIÓN	ALCA	
47		HUAYNACOTAS	
48		PAMPAMARCA	
49	PUYCA		
50	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	
51		SECCLLA	
52		SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	
53		LIRCAY	
54		CASTROVIRREYNA	ARMA
55	TANTARA		
56	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	
57		HUANCAVELICA	
58		HUANDO	
59		HUACHOCOLPA	
60	HUAYLLAHUARA		
61	HUAYTARA	AYAVI	
62		HUAYACUNDO ARMA	
63		SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	
64		TAMBO	
65	TAYACAJA	PAZOS	
66		ÑAHUIMPUQUIO	
67	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS
68		JACAS CHICO	
69		LAURICOCHA	QUEROPALCA
70	SAN MIGUEL DE CAURI		
71	RONDOS		
72	PUNO	MAÑAZO	
73		TIQUILLACA	
74	MELGAR	AYAVIRI	
75		MACARI	
76		CUPI	
77	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	
78		SINA	
79	HUANCANE	COJATA	
80	PUNO	SANDIA	PATAMBUCO
81			CUYOCUYO
82		LIMBANI	
83	CARABAYA	AYAPATA	
84		ITUATA	
85		OLLACHEA	
86	COASA		
87	AZANGARO	SAN JOSE	
88	MOHO	HUAYRAPATA	
89	CHUCUITO	KELLYO	

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
90	LIMA	YAUYOS	TOMAS	
91			SAN JOAQUIN	
92			TANTA	
93			MIRAFLORES	
94			HUANCAYA	
95			LARAOS	
96			YAUYOS	
97			CARANIA	
98		VITIS		
99		HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	ATAVILLOS ALTO
100				ATAVILLOS ALTO
101		CAJATAMBO	CAJATAMBO	HUANCAPON
102				CAJATAMBO
103		OYON	OYON	COCHAMARCA
104				CAUJUL
105		HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	LARAOS
106	CARAMPOMA			
107	SANTIAGO DE ANCHUCAYA			
108	HUANZA			
109	SAN LORENZO DE QUINTI			
110	SAN JUAN DE IRIS			
111	SAN MATEO			
112	CHICLA			
113	SAN ANTONIO			
114	SAN JUAN DE TANTARANACHE			
115	CANTA	ARAHUAY		
116	HUAURA	SANTA LEONOR		
<b>TOTALES</b>	<b>07 DEPARTAMENTOS</b>	<b>38 PROVINCIAS</b>	<b>116 DISTRITOS</b>	

1681872-1

## Dispone ampliación del plazo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM

### DECRETO SUPREMO N° 082-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y modificatorias, se han dictado los lineamientos y normas de aplicación general a todos los organismos reguladores;

Que, de acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 de la precitada Ley N° 27332, los Organismos Reguladores cuentan con un Consejo Directivo como órgano de dirección máximo, el cual está integrado por cinco (5) miembros designados mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada. Por excepción, el Consejo Directivo del OSINERGMIN tiene seis (6) miembros;

Que, conforme lo dispone el numeral 6.5 del artículo 6, invocado precedentemente, la designación de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores es por un período de cinco (5) años;

Que, según lo establece el segundo párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27332, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, en caso de no realizarse la designación de los miembros dentro del plazo establecido, el miembro del Consejo Directivo saliente se mantiene en sus funciones hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario posteriores al vencimiento del período del miembro del Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2018-PCM de fecha 11 de julio de 2018, se dispuso la conformación de la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores;

Que, en ese contexto, con fecha 20 de julio de 2018, la referida Comisión de Selección, dispuso la convocatoria a los concursos públicos para la selección de postulantes al cargo de miembros del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS y, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

Que, según se desprende del Cronograma aprobado por la Comisión de Selección, a la fecha, los concursos públicos para la selección de postulantes al cargo de miembros de los consejos directivos del OSIPTEL, SUNASS y OSINERGMIN, se encuentran en la etapa de Convocatoria, estando pendiente de llevarse a cabo las etapas de Evaluación y Selección, ésta última con fecha máxima el 17 de setiembre de 2018, para presentar las respectivas propuestas;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente ampliar en ciento sesenta (160) días calendario el plazo máximo indicado en el segundo párrafo del artículo 7 del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27332;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Amplíese en ciento sesenta (160) días calendario, el plazo máximo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, para el caso de los miembros del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS y, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, que actualmente se encuentren en ejercicio de sus funciones en aplicación del referido plazo.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

### DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

#### UNICA.- Vencimiento del plazo

El plazo ampliado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo concluirá antes de su vencimiento, con la designación del o los nuevos miembros de los consejos directivos de los organismos reguladores detallados en el mencionado artículo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1681872-2

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Designan Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2018-MINAGRI

Lima, 16 de agosto de 2018